

<b>ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE LA COMISIÓN GESTORA DEL AYUNTAMIENTO DE TIÉTAR (Cáceres)</b>	
<b>DÍA 9 DE AGOSTO DE 2.013</b>	
Hora de celebración: 13'30 horas	
Lugar: Casa Consistorial de Tiétar	
Tipo de sesión: <b>EXTRAORDINARIA</b>	Convocatoria: <b>PRIMERA</b>

**SEÑORES/AS ASISTENTES:**

- **Sr. Presidente:**  
**Don Luís Perona Timón** - Grupo Municipal (PREX-CREX)
- **Sres. Vocales**  
**Don Pedro M. Castañar Martín** - Grupo Municipal (PREX-CREX)  
**Doña Fátima Moreno Soria** - Grupo Municipal (PREX-CREX)  
**Doña Ana Isabel Igual Núñez** – Grupo Municipal (PREX-CREX)  
**Doña María Begoña Medialdea Moreno** – Grupo Municipal (PREX-CREX)  
**Don Antonio Corrales Gómez** – Grupo Municipal (PREX-CREX)  
**Doña Laura González García** – Grupo Municipal Socialista (PSOE)
- **Sr. Secretario:**  
**Don José Luis Paniagua Prieto**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Tiétar, a nueve de Agosto de dos mil trece, siendo las trece treinta horas, bajo la presidencia del Sr. Presidente, Don Luís Perona Timón, asistido del Secretario del Ayuntamiento, concurrieron previa citación en forma, los Vocales que al principio se relacionan, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria a que hace referencia el artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

## **I. PARTE RESOLUTORIA**

### **ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, por la presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 15 de Julio de 2013, que se ha distribuido con anterioridad a la convocatoria de la presente.

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 acuerda por unanimidad y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local:

Aprobar el acta de la sesión celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 15 de Julio de 2013, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

### **PUNTO NUMERO DOS: PLAN DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES**

#### **1. ENTREGA DE ELEMENTOS DE PARQUES DE MAYORES**

La situación económica actual supone un gran reto para la gestión de las Entidades Locales que, dificulta el mantenimiento de servicios que, sin tener la consideración de básicos, sin embargo, tienen una gran trascendencia en la vida social y en las relaciones de los residentes de la localidad y que, satisfacen necesidades lúdicas de la población.

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, reconociendo la necesidad de asistencia y cooperación a la efectividad de los servicios municipales, entre los que figura la ocupación del tiempo libre, de conformidad con el Artículo 25.2 m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, estima conveniente la Convocatoria de concurso público para la concesión de SUBVENCIONES EN ESPECIE a las Entidades Locales de la provincia de Cáceres, de hasta 20.000 habitantes, que tengan necesidad de elementos nuevos (spinning, remo y esquí) integrantes de PARQUES DE MAYORES, para su uso en lugares o espacios públicos, que, al mismo tiempo, posibilite a sus mayores, disfrutar de actividades lúdicas en dichos lugares, todo ello, con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos

Mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 146 de 30/07/2013, se convocan ayudas en especie para aquellas Entidades Locales de la provincia de Cáceres de hasta 20.000 habitantes que, tengan necesidad de elementos nuevos (spinning, remo y esquí) integrantes de parques de mayores, para destinarlos a la población de mayores, para su uso, única y exclusivamente, en lugares o espacios públicos. La subvención consistirá en la entrega a los Ayuntamientos de la provincia que resulten beneficiarios de elementos nuevos (spinning, remo y esquí) integrantes de PARQUES DE MAYORES, para su uso en lugares o espacios públicos que, han de ser adquiridos por la Excm. Diputación de Cáceres.

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 acuerda por unanimidad y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local:

Que se solicite de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, la adjudicación de elementos nuevos (spinning, remo y esquí) integrantes de PARQUES DE MAYORES.

## **2. ADQUISICIÓN DE PARQUES INFANTILES**

La situación económica actual supone un gran reto para la gestión de las Entidades Locales que, dificulta el mantenimiento de servicios que, sin tener la consideración de básicos, sin embargo, tienen una gran trascendencia en la vida social y en las relaciones de los residentes de la localidad y que, satisfacen necesidades lúdicas de la población.

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, reconociendo la necesidad de asistencia y Cooperación a la efectividad de los servicios municipales, entre los que figura la ocupación del tiempo libre, de conformidad con el Artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, estima conveniente la Convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones dinerarias a las Entidades Locales de la provincia de Cáceres, de hasta 20.000 habitantes, para la adquisición de elementos nuevos (columpios, toboganes, muelles, sube/baja y, combinados multijuego), integrantes de PARQUES INFANTILES, para su uso en lugares o espacios públicos que, al mismo tiempo, posibilite a los ciudadanos, disfrutar de actividades lúdicas en dichos lugares, todo ello, con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos

Mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 146 de 30/07/2013, se convocan ayudas dinerarias para aquellas Entidades Locales de la provincia de Cáceres de hasta 20.000 habitantes que, tengan necesidad de adquirir elementos nuevos (columpios, toboganes, muelles, sube/baja y, combinados multijuego), integrantes de parques infantiles, para destinarlos a su uso, por la población infantil a partir de 3 años y, hasta 12 años, en lugares o espacios públicos. Los Parques Infantiles cuya adquisición se subvencionará, será exclusivamente, para uso en lugares o espacios públicos.

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 acuerda por unanimidad y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local:

Que se solicite de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, la concesión de ayuda dineraria para la adquisición de elementos nuevos (columpios, toboganes, muelles, sube/baja y, combinados multijuego), integrantes de parques infantiles, para destinarlos a su uso, por la población infantil a partir de 3 años y, hasta 12 años, en lugares o espacios públicos. Los Parques Infantiles cuya adquisición se subvencionará, será exclusivamente, para uso en lugares o espacios públicos.

## **3. ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO**

La situación económica actual supone un gran reto para la gestión de las Entidades Locales que, dificulta el mantenimiento de servicios que, sin tener la consideración de básicos, sin embargo, tienen una gran trascendencia en la vida social y en las relaciones de los residentes de la localidad y que, satisfacen necesidades lúdicas de la población.

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, reconociendo la necesidad de asistencia y cooperación a la efectividad de los servicios municipales, entre los que figura la ocupación del tiempo libre y, la protección del medio ambiente junto con el mantenimiento de la limpieza viaria, de conformidad con el Artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, estima conveniente la Convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones dinerarias a las Entidades Locales de la provincia de Cáceres, de hasta 20.000 habitantes, para la adquisición de MOBILIARIO URBANO (bancos, papeleras y fuentes) nuevo, para su uso en parques o espacios públicos que, al mismo tiempo, posibilite a los ciudadanos disfrutar de actividades lúdicas en dichos lugares, todo ello, con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos.

Mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 146 de 30/07/2013, se convocan ayudas dinerarias para aquellas Entidades Locales de la provincia de Cáceres de hasta 20.000 habitantes que, tengan necesidad de adquirir mobiliario urbano (bancos, papeleras y fuentes), nuevo, para destinarlo a su uso, por el común de los vecinos, en parques o espacios públicos. El mobiliario urbano cuya adquisición se subvencionará, será exclusivamente el referido más arriba (bancos, papeleras y fuentes) y, la finalidad de tal adquisición será exclusivamente la citada (uso en parques o espacios públicos).

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 acuerda por unanimidad y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local:

Que se solicite de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, la concesión de ayuda dineraria para la adquisición de mobiliario urbano (bancos, papeleras y fuentes), nuevo, para destinarlo a su uso, por el común de los vecinos, en parques o espacios públicos.

### **PUNTO NÚMERO TRES: PLAN DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

La Junta de Extremadura, a través de esta Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, ha venido convocando en los últimos años una línea de ayudas a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma encaminada a la creación, reforma o adaptación de las infraestructuras eléctricas necesarias para los servicios municipales y para el desarrollo de los planeamientos urbanísticos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante el Decreto 202/2012, de 15 de octubre, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 202, de 18 de octubre, modificado por el Decreto 69/2013, de 7 de mayo, (DOE núm 90, de 13 de mayo), se establecieron las bases reguladoras de las ayudas a conceder por la Junta de Extremadura a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la ejecución por éstas de obras correspondientes a nuevas instalaciones eléctricas en alta y baja tensión, o a la reforma, modificación o adecuación de las existentes por motivos de seguridad o de mejora de la calidad del suministro, siendo la finalidad de dichas actuaciones la mejora del funcionamiento de los servicios públicos municipales en nuestra región.

Con fecha 3 de junio de 2013 se suscribió un convenio interadministrativo entre la Diputación de Cáceres y la Junta de Extremadura sobre concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por las entidades locales, siendo el objeto de dicho Convenio establecer los mecanismos de colaboración entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres para la gestión y financiación conjunta de obras de infraestructura eléctrica municipal de las Entidades Locales de su ámbito territorial, las cuales se seleccionaran conforme al Decreto 202/2012, de 15 de octubre.

Por la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación del Gobierno de Extremadura, mediante la Orden de 19 de Junio de 2013 (DOE n.º. 128 de 04/07/2013), se convocan ayudas a Entidades Locales para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en los municipios de la provincia de Cáceres para el ejercicio de 2013.

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 acuerda por mayoría y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo

47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Que se solicite la correspondiente ayuda para financiar el proyecto de soterramiento de línea de media tensión.

#### **PUNTO NUMERO CUATRO: PLAN DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL**

La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, establece entre las competencias de las Corporaciones Locales las de colaboración en la construcción, reforma y/o equipamiento de centros y servicios sanitarios.

El Plan de Salud de Extremadura, expresión de la política de salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura, trata de responder a las necesidades detectadas, estableciendo un proceso continuo de previsión de recursos y servicios requeridos para alcanzar los objetivos determinados en el mismo. El cumplimiento o facilitación de algunos de esos objetivos, requieren proseguir con la mejora y adecuación de los centros y servicios sanitarios de titularidad pública.

El Decreto 305/2011, de 23 de diciembre (DOE n.º 249, de 30 de diciembre de 2011), modificado por el Decreto 51/2012, de 30 de marzo (DOE n.º 66, de 4 de abril) establece las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de planificación, formación y calidad sanitaria.

En el Capítulo VI del citado decreto se regula la línea de subvenciones a Corporaciones Locales destinadas a la mejora de la infraestructura y equipamiento de los centros y servicios sanitarios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciéndose en el artículo 50 de dicho capítulo que el procedimiento de concesión de las mismas será de concesión directa mediante convocatoria abierta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Por la Consejería de Salud y Política Social del Gobierno de Extremadura, mediante la Orden de 20 de Marzo de 2013 (DOE n.º. 82 de 30/04/2013), se convocan las subvenciones a las Corporaciones Locales, destinadas a la mejora de infraestructura y equipamiento de los centros y servicios sanitarios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a 2013.

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 acuerda por unanimidad y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local:

Que se solicite de la Consejería de Salud y Política Social del Gobierno de Extremadura, la correspondiente subvención para el equipamiento del Centro Sanitario de esta localidad.

#### **PUNTO NUMERO CINCO: PLAN DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

El Decreto 139/2012, de 13 de julio (DOE núm. 139, de 19 de julio), establece las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estas ayudas tienen por finalidad colaborar en la oferta a las personas adultas de programas educativos no formales de aprendizaje, por parte de las corporaciones locales, bien directamente o a través de las mancomunidades de municipios, así como de las organizaciones no gubernamentales.

Por la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura, mediante la Orden de 18 de Julio de 2013 (DOE n.º. 142 de 24/07/2013), se convocan ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2013/2014.

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 acuerda por unanimidad y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local:

Que se solicite de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura, la correspondiente ayuda para la realización del programa de de aprendizaje a lo largo de la vida, durante el curso 2013/2014

## **PUNTO NÚMERO SEIS: RENUNCIA AL ACTA DE CONCEJAL**

En sesión extraordinaria celebrada el día 12 de Julio de 2013, como consecuencia del nombramiento efectuado por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, quedó constituida la Comisión Gestora, que regirá y administrará el nuevo municipio de **Tiétar**, creado por Decreto 103/2011, de 1 de Julio de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, mediante la segregación del término municipal de Talayuela.

Con fecha 6 de Agosto de 2013, por Don Antonio Corrales Gómez, se presenta escrito de renuncia al acta de concejal, dada la incompatibilidad de desempeño de este cargo con el de Concejal del ayuntamiento de Talayuela, cuyo nombramiento le ha sido comunicado.

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 acuerda por unanimidad y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local:

Aceptar la renuncia al acta de concejal presentada por Don Antonio Corrales Gómez, y que se comunique a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para que lleven a cabo el nombramiento del sustituto.

## **PUNTO NÚMERO SIETE: CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDINARIO DEL EJERCICIO DE 2012**

### **ANTECEDENTES**

**1º.** Memoria explicativa de la Alcaldía sobre la rendición de las cuentas del Ayuntamiento de Tiétar, en cumplimiento del Art. 212.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales:

**Primero.** Contenido de la Cuenta General del ejercicio 2012:

**a)** Las Cuentas de la Entidad local y Organismos Autónomos esta integrada por los siguientes estados y cuentas anuales:

- ✚ Estado de ejecución del Presupuesto de Ingresos corrientes desde el 01/01/2012 al 31/12/2012
- ✚ Estado de ejecución del Presupuesto de Gastos corrientes desde el 01/01/2012 al 31/12/2012
- ✚ Estado de ejecución del Presupuesto de Ingresos de ejercicios cerrados desde 01/01/2012 al 31/12/2012
- ✚ Estado de ejecución del Presupuesto de Gastos de ejercicios cerrados desde el 01/01/2012 al 31/12/2012

**b)** A los estados anuales señalados con anterioridad, se acompañan, los siguientes anexos:

- ✚ Balance de comprobación
- ✚ Estado de gastos con financiación afectada
- ✚ Estado de remanente de tesorería
- ✚ Estado de situación y movimiento de operaciones no presupuestarias de tesorería.
- ✚ Estado de situación y movimientos de valores

**c)** Los justificantes de los estados y cuentas anuales y de sus anexos son los siguientes:

✚ Estados de gastos e ingresos que, como parte del Presupuesto de cada Ente, se aprobaron inicialmente para el ejercicio que se liquida haciéndose constar fehacientemente tal aprobación.

✚ Relación autorizada por el Pleno de la Corporación Municipal de las modificaciones de los créditos del estado de gastos y de las previsiones del estado de ingresos inicialmente aprobados, detallando, por artículos, fecha de aprobación, clase de modificación e importe en aumento o en baja. Se unirá copia autorizada de la disposición o acuerdo aprobatorio de cada modificación.

✚ Relaciones de las rectificaciones y anulaciones de derechos y obligaciones de Presupuestos cerrados, con indicación del Presupuesto a que afecte dicha modificación, así como importe, en aumento o en baja y causa de la misma. Esta relación será autorizada por el Pleno de la Corporación Municipal.

✚ Actas de arqueo de las existencias en caja referidas a fin de ejercicio

✚ Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos en las mismas referidos a fin de

ejercicio, agrupados por nombre o razón social de la entidad. En caso de discrepancias entre saldos contables y bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el Interventor.

✚ Relaciones nominales de deudores y acreedores.

La documentación anterior refleja la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

## 2º. INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL

### Primero. Legislación aplicable:

✚ Art. 208 a 212 del RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

✚ Art. 22.2.e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

✚ El artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

✚ Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un formato normalizado de la cuenta general de las entidades locales en soporte informático que facilite su rendición.

✚ Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno, de 29 de marzo de 2007, que aprueba la Instrucción que regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas.

✚ Las Reglas 97 y siguientes de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local / Las Reglas 85 y siguientes de la Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local.

**Segundo.** Según lo establecido en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Entidades locales a la terminación del ejercicio formarán la Cuenta General, integrada por la de la propia Entidad, los Organismos Autónomos y las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente local, que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financiero, patrimonial y presupuestario.

Las cuentas de la propia Entidad y de los Organismos Autónomos reflejarán la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

Respecto a las cuentas de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente local, serán, en todo caso, las que deban elaborarse de acuerdo con la normativa mercantil.

Para las Entidades locales con tratamiento contable simplificado, es decir, con población inferior a 5.000 habitantes, se establecerán modelos simplificados de cuentas que reflejarán, en todo caso, la situación financiera y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

**Tercero.** En cuanto a la **tramitación del expediente** se hace constar que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los estados y cuentas anuales de la Entidad Local serán rendidos por su Presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan.

Asimismo, las de los Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a la Entidad Local, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de los mismos, serán remitidas a la Entidad local en el mismo plazo.

Formada por la Intervención La Cuenta General, ésta será sometida antes del día **1 de Junio** a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación. Los justificantes y la documentación complementaria de la Cuenta General estarán a disposición de los miembros de la Comisión, para que la puedan examinar y consultar, como mínimo, quince días antes de la primera reunión.

La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior, será expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En caso de presentarse reclamaciones, reparos y observaciones, examinados éstos por la Comisión

Especial y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día **1 de Octubre**.

Por último, de conformidad a lo establecido en el artículo 223 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas, debidamente aprobada, la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico anterior antes del día 15 de octubre de cada año.

Una vez fiscalizadas las cuentas por el Tribunal, se someterá a la consideración de la Entidad local la propuesta de corrección de las anomalías observadas y el ejercicio de las acciones procedentes, sin perjuicio, todo ello, de las actuaciones que puedan corresponder al Tribunal en los casos de exigencia de responsabilidad contable.

**Cuarto.** El artículo 210 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 203 del mismo texto legal, determina que el contenido, estructura y normas de elaboración de las cuentas de las Entidades locales y Organismos autónomos, se determinarán por el Ministerio de Economía y Hacienda, a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado.

De esta forma, la Cuenta General del ejercicio 2012, tanto de la Entidad local como de los Organismos Autónomos, estará integrada por los siguientes estados y cuentas anuales:

1. Balance de situación
2. Cuentas de resultados
3. Liquidación del presupuesto corriente
4. Estado demostrativo de los derechos a cobrar y obligaciones a pagar procedentes de presupuestos cerrados
5. Estado de Tesorería

A los estados anuales señalados con anterioridad, se acompañarán, al objeto de ampliar la información, los siguientes anexos:

6. Balance de comprobación
7. Estado de remanente de tesorería
8. Estado de situación y movimiento de operaciones no presupuestarias de tesorería.
9. Estado de situación y movimientos de valores

En cuanto a los justificantes de los estados y cuentas anuales y de sus anexos que deben remitirse al Tribunal de Cuentas serán los siguientes:

**10.** Estados de gastos e ingresos que, como parte del Presupuesto de cada Ente, se aprobaron inicialmente para el ejercicio que se liquida haciéndose constar fehacientemente tal aprobación.

**11.** Relación autorizada por el Interventor de las modificaciones de los créditos del estado de gastos y de las previsiones del estado de ingresos inicialmente aprobados, detallando, por artículos, fecha de aprobación, clase de modificación e importe en aumento o en baja. Se unirá copia autorizada de la disposición o acuerdo aprobatorio de cada modificación.

**12.** Relaciones de las rectificaciones y anulaciones de derechos y obligaciones de Presupuestos cerrados, con indicación del Presupuesto a que afecte dicha modificación, así como importe, en aumento o en baja y causa de la misma. Esta relación será autorizada por el Interventor.

**13.** Actas de arqueo de las existencias en caja referidas a fin de ejercicio.

**14.** Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos en las mismas referidos a fin de ejercicio, agrupados por nombre o razón social de la entidad. En caso de discrepancias entre saldos contables y bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el Interventor.

**15.** Relaciones nominales de deudores y acreedores.

**Quinto.** Se adjunta al presente informe de Intervención, el Balance, la Cuenta del Resultado económico-patrimonial, el Estado de liquidación del Presupuesto y la Memoria, según los Modelos y con el contenido regulado en la Cuarta parte «Cuentas Anuales» del Anexo de la Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local / la Cuarta parte «Cuentas Anuales» del Anexo de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se

aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Es por ello, que a la vista del contenido de la Cuenta General y en atención a la legislación que antecede el expediente se informa **FAVORABLEMENTE**.

### **3º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO**

**Primero.** Emitir dictamen **FAVORABLE** en relación el dicho expediente.

**Segundo.** Exponer al público el expediente de Cuenta General junto con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas mediante su inserción en la sección provincial del Boletín Oficial de la provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación por plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, podrán los interesados presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos últimos por dicha Comisión y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe. Si no se presentan reclamaciones se considerará definitivamente emitido el dictamen

### **4º. EXPOSICIÓN AL PÚBLICO**

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 212. 3 del RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tras ser expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2012 mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres num. 113 de fecha 13/06/2013 y en el Tablón de Edictos de la Corporación con el informe de la Comisión Especial de Cuentas por plazo de quince días, y ocho más, no se han formulado reclamaciones al mismo.

A continuación se somete a votación la aprobación de la cuenta general del presupuesto municipal ordinario del ejercicio 2012, arrojando el siguiente resultado:

Votos a favor de la aprobación: seis

Abstenciones: una

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización., Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda por mayoría y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno:

Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2012, integrada por la de la propia Entidad local, así como sus anexos y justificantes.

## **PUNTO NÚMERO OCHO: DECRETO DE LA ALCALDÍA**

Por el Sr. Secretario se da lectura del siguiente Decreto de la Alcaldía:

### **DECRETO**

Teniendo que ausentarme de este municipio, en uso de las facultades que tengo conferidas por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, por el presente

### **HE RESUELTO**

1º.- Delegar las facultades y competencias de esta Alcaldía en el 1º. Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento **Don Pedro Manuel Castañar Martín**, en el periodo comprendido entre el 22 de Julio de 2013, hasta mi incorporación a mi despacho oficial, el 4 de Agosto de 2013.

2º.- Dar traslado de este Decreto al 1º. Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento Don Pedro Manuel Castañar Martín.

3º.- La presente delegación surtirá efectos desde el día 20 de Julio de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

4º.- Remítase extracto de este Decreto al "Boletín Oficial de la Provincia" para general conocimiento.

5º.- Dese cuenta de este Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre



El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización., Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda por unanimidad y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno:

Darse por enterados.

## **II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS GESTIONES POR EL PLENO**

Al tener la sesión carácter extraordinario, no hay ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta, firmando todos los concurrentes al acto, de que yo el Secretario, certifico.